

RECURSO DE REPOSICION 2022-276

Abogada Mayra Patrón <patronmayra7@hotmail.com>

Mié 02/11/2022 17:01

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones@constructoramarquis.com

<notificaciones@constructoramarquis.com>;notificacionesfiduciaria@fundaciongruposocial.co

<notificacionesfiduciaria@fundaciongruposocial.co>

Doctora

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ ROJAS

JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Mediante el presente correo adjunto documento en mención para los fines pertinentes

Cordialmente,

MAYRA PATRÓN ÁLVAREZ

PATRÓN & RÍOS

ABOGADOS



Doctora

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ ROJAS

JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

RADICADO.: 2022-00276

DEMANDANTE: ALFREDO MANRIQUE OLIVERA

DEMANDADO: CONSTRUCTORA MARQUIS Y FIDUCIARIA COLMENA
S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA,

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

MAYRA PATRÓN ALVAREZ, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.141.945 expedida en Medellín, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 279.931 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de conformidad con el poder legalmente conferido por el señor CARLOS SEGUNDO ALBARRACIN DUITAMA, por medio del presente escrito encontrándome dentro del término legal procedo a presentar RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra del auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022) y notificado mediante estado No. 123 del veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La inconformidad con el auto se sustenta en los siguientes argumentos facticos y legales, los cuales expongo de la siguiente manera:

I. PROCEDENCIA

En fundamento del artículo 318 del Código General del Proceso el recurso que se interpone procede contra los autos que dicte el juez.

Este se está interponiendo dentro del término de ejecutoria de la providencia



II. OBJETO

Con mi acostumbrado respeto y de conformidad con lo que expondré manifiesto que disiento de la decisión adoptada en el auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, el objeto del presente recurso es que la señora juez examine la actuación impugnada, teniendo en cuenta los antecedentes que relataré y la luz los principios procesales, de los principios generales del procedimiento y en consonancia con los artículos 11 y 42 del CGP, de tal manera que reconsidere la decisión adoptada.

III. FUNDAMENTO DEL RECURSO

El artículo 370 del CGP señala que de las excepciones de mérito propuestas por el demandado se correrá traslado al accionante por 5 días, conforme al artículo 110 ibidem.

El artículo 110 señala que todo traslado por fuera de audiencia se surtirá por tres días en secretaría sin que se requiera auto ni constancia en el expediente, sin embargo, también señala que los traslados se incluirán en una lista que se mantendrán a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un día.

Aunado a lo anterior, el artículo 9 de la ley 2213 hace referencia en que si a la parte se le copia el escrito que debe trasladarse, no requerirá traslado por secretaría, *"se prescindirá del traslado por Secretaría"*, pero el espíritu del legislador respetuoso del principio de publicidad, no eximió de la obligación procesal de los despachos judiciales respecto de incorporarse en una lista que quedé a disposición de las partes, tal como lo trata el artículo el canon 110.

Ahora bien, el auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022) mediante el cual el despacho señala:

"Téngase en cuenta que Constructora Marquis S.A. y Fiduciaria Colmena S.A. Vocera del Fideicomiso Beneficencia de Cundinamarca se notificaron por conducta

concluyente y formularon excepciones de mérito" ... "Pese a la contestación que ya se efectuó, secretaría contabilice nuevamente el plazo para ejercer defensa, en los términos del artículo 301 del C.G.P"

El mencionado auto, no fue incorporado en la lista de traslados, como lo prevé las normas enunciadas

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS	
<ul style="list-style-type: none"> Notificaciones Oficios Procesos remitidos a descongestión Procesos Remates Sentencias <li style="background-color: #f0f0f0;">Traslados ▶ 2022 ▶ 2021 ▶ 2020 ▶ 2019 	SIN	SEPTIEMBRE 19*	SIN	2022-00010 REPOSICION	
	35	SEPTIEMBRE 22	VER	2021-00140 EXCEPCIONES 2022-00146 LIQUIDACION CRÉDITO 2021-01063 LIQUIDACION CRÉDITO 2020-00810 LIQUIDACION CRÉDITO 2022-00049 LIQUIDACION CRÉDITO 2020-00500 LIQUIDACION CRÉDITO	
	SIN	SEPTIEMBRE 22*	SIN	2017-01357 POR 10 DÍAS 2019-00467 POR 3 DÍAS	
	36	SEPTIEMBRE 26	VER	2020-00597 LIQUIDACION CRÉDITO 2021-0825 LIQUIDACION CREDITO	
	SIN	SEPTIEMBRE 26*	SIN	2015-01463 EXCEP DE MÉRITO 2019-00453 EXCEP DE MERITO	
	37	SEPTIEMBRE 29	VER	2022-00217 EXCEP DE MÉRITO	
	SIN	SEPTIEMBRE 29*	SIN	2021-01023 CUENTAS RENDIDAS	
	38	SEPTIEMBRE 30	VER	2019-00329 REPOSICION	
	*Ordenadosporauto				

Por otra parte, la información registrada en el sistema de la rama judicial señala que el traslado venció en silencio, ahora bien cual traslado, si este no fue incorporado en la lista.

CONSULTAR
NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO
 11001400302620220027600

Fecha de consulta: 2022-11-02 16:56:51.58
 Fecha de replicación de datos: 2022-11-02 16:50:49.07

W Descargar DOC
CSV Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO		SUJETOS PROCESALES	DOCUMENTOS DEL PROCESO	ACTUACIONES		
Introduzca fecha inicial	Introduzca fecha fin					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro	
2022-10-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/10/2022 a las 07:28:32.	2022-10-28	2022-10-28	2022-10-27	
2022-10-27	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	para el 29 de noviembre de 2022 a las 09:00 horas			2022-10-27	
2022-10-11	Al despacho	con contestación de demanda y traslado en silencio			2022-10-11	

IV. SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a la señora juez, acoger los fundamentos aquí descritos y revocar el auto recurrido, en consecuencia, y en aras de velar por el debido proceso y garantizar el derecho a la defensa y



contradicción, acceder a brindarme la oportunidad de pronunciarme frente a las excepciones de merito propuestas por el accionado.

Del Señor Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mayra Patrón'.

MAYRA PATRÓN ÁLVAREZ

T.P. 279.931 del Consejo Superior de la Judicatura

C.C: 32.141.945 de Medellín